REPUBLICA ARGENTINA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Año del Libertador General San Martín

AÑO XXV VIERNES 7 DE JULIO DE 1950 N.° 8903

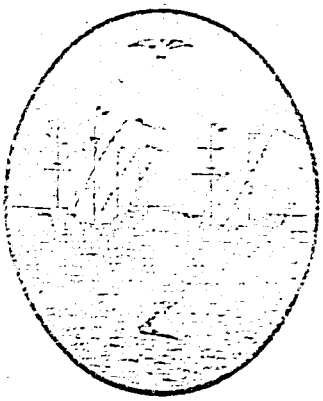

BOLETIN MUNICIPAL

PUBLICACION OFICIAL

Registro de la Propiedad Intelectual 211.774

JUAN VIRGILIO DEBENEDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

INLEG-2016-19915580- -MGEYA

CORREO ARGENTINO Central N.° FRANQUEO A PAGAR CUENTA 97 TARIFA REDUCIDA CONCESION 324

INTENDENCIA MUNICIPAL

134.° ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

Decreto N. 15.135/950

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, julio 4 de 1950.

Con motivo de celebrarse el 9 de julio próximo el 134.° aniversario de la Jura de la Independencia Nacional,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase el siguiente programa de actos en celebración del 134.° aniversario de la Jura de la Independencia Nacional;

DIA 9

A las 8.

Un obrero y un empleado de cada una de las Secretarías de la Intendencia Municipal, se reunirán en el hall del Palacio Municipal, para acompañar la Bandera hasta el mástil de la Plaza de Mayo, donde será izada con la ceremonia de rigor.

A las 17.30.

La misma delegación de obreros y empleados concurrirá a la Plaza de Mayo para realizar la ceremonia de arriar la Bandera, acompañándola luego hasta el Palacio Municipal, donde será depositada nuevamente en su cofre.

A las 21.

Función de gala en el Teatro Colón.

Art. 2.° — Las respectivas Secretarías de la Intendencia procederán a designar el obrero y el empleado que, en representación de las mismas, integrarán la delegación dispuesta en el artículo que antecede.

Art. 3.° — Dispónese el embanderamiento de todos los edificios dependientes de la Municipalidad y, además, la colocación de trofeos en la avenida de Mayo, desde la Plaza de Mayo hasta la Plaza del Congreso, Plaza de Mayo, Plaza del Congreso y Plaza San Martín; ornamentación del monumento al General don José de San Martín, mausoleo del General Manuel Belgrano y frente del Teatro Colón; iluminación de la Pirámide de Mayo, Cabildo, Palacio de la Intendencia Municipal y Catedral Metropolitana.

Art. 4.° — En los institutos municipales de enseñanza, se dictarán clases alusivas a la fecha que se celebra.

Art. 5.° — Invítase a la población de la ciudad a embanderar sus moradas y a concurrir a los actos que se realicen.

Art. 6.° — Las Direcciones de Festejos y Ornamentaciones, de Tránsito y de Paseos Públicos prestarán, en cuanto a cada una competa, la colaboración necesaria para los actos dispuestos.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Municipal", dése a prensa y para su conocimiento y demás fines, pase a las precitadas Direcciones.

Debenedetti. — Mario Mende Brun. — Juan M. Zanchetti.

NORMAS PARA LA REANUDACION DE TRAMITE Y DEVOLUCION DE DERECHOS DE CONSTRUCCION

Decreto N.° 15.190/950

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, julio 4 de 1950.

Vistas las presentes actuaciones en las que se plantea el problema relativo al régimen impositivo que corresponde aplicar en los casos en que se solicita la reanudación del trámite de los permisos de construcción o se gestione la devolución de derechos abonados por tal concepto, y

Considerando:

Que constituye un principio de carácter general, existente en todos los campos de derecho, que debe aplicarse la norma legal imperante en el momento de producirse el hecho o, en el caso, en el instante de realizarse la gestión;

Que el principio enunciado puede aplicarse por extensión a las gestiones que se formulen ante la Administración municipal, y por consiguiente, a los problemas que subsigan a dichas gestiones;

Por ello, atentos los informes producidos y el dictamen que precede de la Dirección General de Asuntos Legales,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1.° — En los casos de reanudación de trámite de permisos de construcción, se liquidarán y abonarán los derechos con arreglo a la ordenanza impositiva vigente en el momento en que se realice la gestión.

Art. 2.° — La misma norma prevista en el artículo anterior se aplicará para los casos de devolución de derechos de construcción.

Art. 3.° — Publíquese en el "Boletín Municipal" y

INLEG-2016-19915580- -MGEYA-

tomen conocimiento la Dirección General de Asuntos Legales, la Dirección de Rentas y la Contaduría General; fecho, devuélvase a la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.

Debenedetti. — Juan A. Zanchetti.

SE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO DE PATENTES DE CARRUAJES Y VEHICULOS DE CARGA DE TRACCION A SANGRE

(Expte. 80.849-1950)

Decreto N.° 15.214/950

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, julio 4 de 1950.

Atentas las razones aducidas por la Dirección de Rentas; teniendo en cuenta que el 16 de junio último venció el plazo acordado para el pago sin recargo de las patentes por el año en curso correspondientes a carruajes y vehículos de carga de tracción a sangre, y considerando que existen razones de equidad para facilitar dicho pago a los contribuyentes,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase hasta el 15 de setiembre próximo el plazo fijado para el pago sin recargo de las patentes mencionadas.

Art. 2.° — Publíquese en el "Boletín Municipal"; tomen conocimiento la Dirección de Rentas y la Contaduría General y archívese.

Debenedetti. — Juan M. Zanchetti.

CALIFICACION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

(Expte. 88.678-1950)

Decreto N.° 15.148/950

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, julio 4 de 1950.

Visto lo informado por la Comisión Asesora para la Calificación de Películas Cinematográficas, con relación a la producción de que se trata y de conformidad con lo aconsejado por la misma,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1.° — Adóptase la calificación aconsejada por la aludida Comisión, para la película cinematográfica, de sello José H. Kant, intitulada "La verdad no tiene fronteras", incluyéndola dentro de lo determinado por el artículo 8.°, inciso d) de la ordenanza N.° 862-950, que dice: "prohibida para menores de 14 años de edad".

Art. 2.° — Insértese en el "Boletín Municipal", dése a publicidad y para su conocimiento y demás fines, pase a la precitada Comisión y a la Dirección de Espectáculos Públicos.

Debenedetti. — Mario Mende Brun.

EXCLUYESE A LOS ACTOS QUE SE REALICEN EN CELEBRACION DEL 9 DE JULIO DEL CUMPLIMIENTO DE RESTRICCIONES AL USO DE ENERGIA ELECTRICA

Decreto N.° 15.379/950

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, julio 6 de 1950.

Considerando que las iluminaciones que se soliciten por parte de entidades e instituciones, a las cuales la Intendencia Municipal preste colaboración para los actos que organicen en celebración del 9 de Julio, deben ser excluídas del ordenamiento restrictivo del uso de la energía eléctrica establecido por decreto N.° 6469-949 (B. M. 8598), medida necesaria a fin de que los mencionados actos adquieran un lucimiento condigno a la fecha que se conmemora,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1.° — Exímese de las disposiciones del decreto 6469-949 (B. M. 8598), los pedidos de iluminación formulados por instituciones y entidades, a las cuales acuerde la Intendencia Municipal su colaboración para los actos que realicen en celebración del próximo 9 de Julio.

Art. 2.° — Asimismo, quedan eximidas de los términos del decreto precitado las iluminaciones que, por tal motivo, realicen las entidades o instituciones particulares.

Art. 3.° — Insértese en el "Boletín Municipal", dése a publicidad, comuníquese a la Policía Federal y para su conocimiento y demás fines, pase a las Direcciones de Festejos y Ornamentaciones, de Industria, Comercio y Vivienda, y Autárquica de Obras Municipales.

Debenedetti. — Daniel P. Dessein. — M. Mende Brun.

DIRECCION MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y CONSUMO

Se imponen multas por infracciones comprobadas por personal de la misma

Decreto N.° 14.625/950

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, junio 27 de 1950.

Visto las infracciones comprobadas por la Dirección Municipal de Abastecimiento y Consumo, y conforme con las constancias existentes en las respectivas actas labradas en su oportunidad,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase una multa de cien pesos mon. nac. ($ 100 m/n.), a cada uno de los infractores

INLEG-2016-19915580- -MGEYA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2016-19915580- -MGEYA

Buenos Aires, Jueves 25 de Agosto de 2016

Referencia: Decreto Nº 15190 / 1950

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.08.25 09:13:12 -03'00'

Susana Matilde Gonzalez
Analista técnico
D.G.MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO (SECLYT)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.08.25 09:13:13 -03'00'